

CONTRATO DE SERVICIO**No. DGBEH/008/2015**

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES PARA ALUMNOS, PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL **LIC. ANDRÉS IVANOHE MONTERRUBIO MEZA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL BACHILLERATO", Y POR LA OTRA PARTE **ASEGURADORA INTERACCIONES S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES** REPRESENTADO POR EL **LIC. RAZIEL MANRIQUE ROMERO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES**I.- DE "EL BACHILLERATO"**

I. 1.- QUE EL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO DE FECHA 09 DE ENERO DE 2007, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL 19 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, Y MODIFICADO POR DIVERSO DECRETO PUBLICADO EL 2 DE FEBRERO DE 2015 EN EL MISMO MEDIO IMPRESO.

I. 2.- QUE TIENE EL OBJETO DE IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO GENERAL, EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES DE EDUCACIÓN QUE RESULTEN NECESARIAS Y QUE ESTÁN RECONOCIDAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; Y PREPARAR AL ESTUDIANTE PARA SU INTEGRACIÓN A LOS ESTUDIOS SUPERIORES, DOTÁNDOLO ADEMÁS DE UNA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, QUE LE PERMITA INCORPORARSE A LA VIDA PRODUCTIVA.

I. 3.- QUE EL DIRECTOR GENERAL ES SU REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN I, DEL DECRETO QUE CREA AL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO; HABIENDO SIDO NOMBRADO TITULAR DEL ORGANISMO EL **LIC. ANDRÉS IVANHOE MONTERRUBIO MEZA**, POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, CON FECHA 23 DE FEBRERO DE 2015.

I. 4.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN XIV DEL DECRETO EN MENCIÓN, TIENE A SU CARGO LA FACULTAD DE CELEBRAR Y OTORGAR TODA CLASE DE ACTOS Y DOCUMENTOS INHERENTES AL OBJETO DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO.

I. 5.- QUE CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS FIJADOS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS, A EFECTO DE LLEVAR ADELANTE EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SE PROCEDE A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA- 913067976-N2-2015, REFERENTE AL SERVICIO DE SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES PARA ALUMNOS, PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO**, SESIONADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO.

I. 6.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO E1.60TE 17, SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, C.P. 42160.

II.- DE "EL PROVEEDOR"

II. 1.- QUE **ASEGURADORA INTERACCIONES S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES** ES UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS PARA OPERAR EN LOS RAMOS DE VIDA, ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, DAÑOS EN LOS DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES, MARITIMOS Y TRANSPORTE, INCENDIOS, AUTOMÓVILES Y DIVERSOS.

II.2.- QUE ESTÁ REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES AIN930126LM6 Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES, E IGUALMENTE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, BAJO **EL No 169-15**

II.3.- QUE EL **C. RAZIEL MANRIQUE ROMERO** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA MENCIONADA EN EL INCISO **II.1** DE ESTE APARTADO, LO QUE EXPRESA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN VIRTUD DE QUE EL MISMO NO LE HA SIDO REVOCADO, SUSPENDIDO NI LIMITADO.

II.4.- QUE TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN EL **SERVICIO DE SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES PARA ALUMNOS, PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO**, QUE EN ESTE CONTRATO SE REFIEREN, Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA EL SUMINISTRO DE LOS MISMOS.

II.5.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES RESPECTO DEL SERVICIO REFERIDO EN ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES DE CARÁCTER FEDERAL APLICABLES A ESTAS OPERACIONES.

II.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE REFORMA No. 383 PISO 5, COLONIA CUAHUTEMOC, DELEGACIÓN CUAHUTEMOC, C.P. 06500 EN EL DISTRITO TELÉFONO (01) 5552413900, FAX: (01) 5552413979 Y 87; CORREO ELECTRÓNICO licitaciones@interacciones.com

III.- DE "LAS PARTES"

QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDAD NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL BACHILLERATO" ADQUIERE EN EJERCICIO DEL RECURSO MENCIONADO EN LAS DECLARACIONES Y **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SURTIR: EL PEDIDO NO. **DGBEH/003/2015**, BAJO LAS CONDICIONES Y DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA DE LA CUAL SE ANEXA COPIA SIMPLE A ESTE CONTRATO, TODA VEZ QUE SU ORIGINAL OBRA ANEXO AL EXPEDIENTE DE ESTE PROCEDIMIENTO.

SEGUNDA.- "EL BACHILLERATO", SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, POR EL SERVICIO PRECISADO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, **LA CANTIDAD DE \$183,921.75 MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, POR CONCEPTO DEL **SERVICIO DE SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES PARA ALUMNOS, PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO** MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO QUE CUBRE EL PERIODO DEL 1 DE ABRIL DEL 2015 Y HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2016.

TERCERA.- LAS PARTES RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN LOS PRECIOS APROBADOS SE ENCUENTRA INCLUIDO EL COSTO DEL TRASLADO DE LA PÓLIZA HASTA EL LUGAR DE ENTREGA.

CUARTA.- EL SERVICIO QUE ES OBJETO DE ESTA OPERACIÓN, SE AJUSTARA Estrictamente A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR **"EL PROVEEDOR"** Y ACEPTADAS POR **"EL BACHILLERATO"**, PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

QUINTA.- "EL BACHILLERATO" CUBRIRÁ EL PRECIO PACTADO POR DICHO SERVICIO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA SITA EN EL DOMICILIO PRECISADO EN LA DECLARACION I.6 DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA A LA CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LA PÓLIZA Y SERVICIO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, PREVIA RECEPCIÓN Y APROBACIÓN, LO CUAL SE DEMOSTRARA MEDIANTE FACTURAS ORIGINALES DEBIDAMENTE SELLADAS Y FIRMADAS POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE **"EL BACHILLERATO"**

SEXTA.- LA ENTREGA DE LA PÓLIZA Y SERVICIO SERÁ EN EX HACIENDA LA CONCEPCIÓN LOTE 17, SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO Y EN EL ALMACÉN GENERAL DE **"EL BACHILLERATO"**, CON DOMICILIO EN AV. IGNACIO ZARAGOZA 131, ESQ. CON ALTA TENSIÓN, COL. SANTA JULIA, PACHUCA, HGO. EN HORARIO DE 8:30 HORAS A LAS 16:30 HORAS. DE LUNES A VIERNES.

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO A PARTIR DEL DÍA 1 DE ABRIL DE 2015 Y HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 28 DE FEBRERO DEL 2016.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" EFECTUARA EL TRASLADO DE LA PÓLIZA Y SERVICIO OBJETO DE ESTA OPERACIÓN POR SU EXCLUSIVA CUENTA, BAJO SU RESPONSABILIDAD DE LOS DAÑOS QUE PUEDAN SUFRIR LOS MISMOS.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ POR LA SINIESTRALIDAD Y SUS PAGOS AÚN DESPUES DE 365 DÍAS DE FINALIZAR LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, TIEMPO CON EL QUE CONTARÁ **"EL BACHILLERATO"**, PARA INTEGRAR LA DOCUMENTACIÓN DE RECLAMO DE SINIESTRO, DEBIENDO **"EL PROVEEDOR"** RESPONDER EN UN TÉRMINO DE 5 DÍAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

DECIMA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES ES PARA ALUMNOS, PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE **"EL BACHILLERATO"**, EN SUS MODALIDADES DE BACHILLERATO GENERAL Y TELEBACHILLERATO COMUNITARIO.

DECIMA PRIMERA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS GASTOS MÉDICOS GENERADOS POR SINIESTRO DENTRO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA SE PAGARÁN VÍA REEMBOLSO.

DECIMA SEGUNDA.- ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR **"EL BACHILLERATO"** SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL Y SIN PERJUICIO DE LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- SI **"EL PROVEEDOR"** CONTRATADO PRETENDE OTORGAR SERVICIO CUYAS ESPECIFICACIONES FUERON DIFERENTES A LAS CONVENIDAS.
- SI **"EL PROVEEDOR"** CONTRATADO CEDIERA, TRASPASARA, SUBARRENDARA EL PRESENTE CONTRATO.

SI **"EL BACHILLERATO"** OPTA POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, POR INCURRIR EN ALGUNO DE LOS DOS CASOS, APLICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** UNA SANCIÓN CONSISTENTE EN UN PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO, QUE PODRÁ SER AJUICIO DE **"LA CONVOCANTE"**, HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DECIMA TERCERA.- EN CASO DE CONTROVERSIDA, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO PREFERENTES PARA CONOCER LOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE PACHUCA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PROVEEDOR", ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INFRINJA PATENTES, MARCAS, O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE RENUNCIA AQUELLOS DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS QUE RESULTEN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, MISMOS QUE INVARIABLEMENTE DEBERÁN CONSTITUIRSE A FAVOR DE **"EL BACHILLERATO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO. (EN SU CASO)

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO **"EL BACHILLERATO"** COMO **"EL PROVEEDOR"**, DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN SAN JUAN TILCUAUTLA, SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, EL DÍA 16 DE ABRIL DEL 2015.

EL **"BACHILLERATO"**

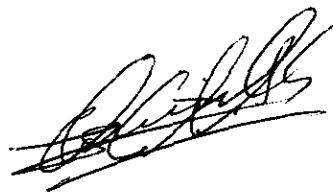
EL **"PROVEEDOR"**

LIC. ANDRÉS IVANHOE MONTEERRUBIO MEZA
DIRECTOR GENERAL DEL BACHILLERATO DEL
ESTADO DE HIDALGO.

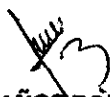
LIC. RAZIEL MANRIQUE ROMERO
APODERADO LEGAL DE ASEGURADORA
INTERACCIONES, S.A. DE C.V. GRUPO
FINANCIERO INTERACCIONES.

TESTIGOS

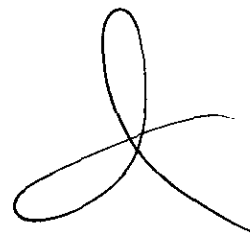
LIC. JUAN ANTONIO TER VEEN BECERRA
SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD



ING. JORGE DANIEL GONZÁLEZ CASTILLO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



LIC. ARACELI BAÑOS RODRÍGUEZ
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO
DE RECURSOS MATERIALES



ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES PARA ALUMNOS, PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL LIC. ANDRÉS IVANHOE MONTECUBIO MEZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA ASEGURADORA INTERACCIONES, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO

REPRESENTADA POR EL C. **LIC. RAZIEL MANRIQUE ROMERO** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL.